## CONSEJO DE LA DEUDA PÚBLICA

## ACTA NÚM. 02-2023 DE LA REUNIÓN CELEBRADA EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

El Consejo de la Deuda Pública, órgano rector del Sistema de Crédito Público de la República Dominicana, creado mediante la Ley núm. 6-06 de Crédito Público, de fecha 20 de enero del año 2006, y regulado mediante el Decreto núm. 630-06 de fecha 27 de diciembre del año 2006, siendo convocado por su presidente el Ministro de Hacienda, JOSÉ MANUEL VICENTE, y constituido por sus miembros HÉCTOR VALDEZ ALBIZU, Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, PÁVEL ISA CONTRERAS, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, y su Secretaria Ejecutiva, MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ DAUHAJRE, Viceministra de Crédito Público, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 6-06 en su artículo 11, establece como responsabilidad del Consejo de la Deuda Pública proponer al Poder Ejecutivo las políticas y estrategias nacionales en materia de endeudamiento público, así como el máximo de endeudamiento recomendable y la selección de los agentes financieros que actuarán en las operaciones de crédito público.

CONSIDERANDO: que el artículo 7 del Decreto núm. 630-06, dispone que es responsabilidad del Consejo de la Deuda Pública recomendar adecuadas prácticas de gestión de riesgo, orientadas a conseguir una prima de riesgo menor en la estructura de tasas de interés a mediano y largo plazo y, en general, a reducir la exposición del portafolio pasivo a los factores de volatilidad y el grado de dispersión de las variables de mercado.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 1-23, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023), mediante su artículo 10 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar operaciones de manejo, administración, y/o gestión de pasivos durante el año 2023, por hasta el diez por ciento (10%) de la deuda del sector público no financiero.

CONSIDERANDO: que, conforme el párrafo I del artículo 10 de la citada Ley núm. 1-23, estas operaciones deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, previa opinión favorable del Consejo de la Deuda Pública.

VISTA: la Ley núm. 494-06 de fecha 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: la Ley núm. 6-06 de fecha 20 de enero de 2006, de Crédito Público.

VISTA: la Ley núm. 52-23 que modifica la Ley núm. 366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

VISTA: la Ley núm. 1-23 de fecha 17 de enero del año 2023, que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar la emisión y colocación de PIC WY Valores de Deuda Pública.

Página 1 de 3

VISTO: el Decreto núm. 630-06 de fecha 27 de diciembre del año 2006.

OÍDA: la exposición del Ministro de Hacienda, en el sentido de que, conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley núm. 1-23 de Valores de Deuda Pública, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023), y los lineamientos estratégicos de la gestión de la deuda pública a mediano plazo, el Gobierno dominicano, a través del Ministerio de Hacienda, ha decidido aprovechar el escenario actual en los mercados internacionales para realizar una operación de manejo de pasivos, recomprando valores de deuda indexados a moneda extranjera a vencer en el período 2026 y fondeando la operación con uno o varios títulos nuevos a ser emitidos en el Mercado Internacional, para obtener las mejores condiciones de mercado.

Al respecto, indicó que la operación se realizaría a través de una oferta de los tenedores de valores (Tender offer), que permita a los tenedores actuales de bonos emitidos por el Ministerio de Hacienda entregar sus títulos, de manera voluntaria, a cambio de participación en una nueva emisión a mayor plazo, o por su liquidación en efectivo.

La citada operación de canje de deuda conllevaría recompra de títulos por un monto a valor nominal estimado de cuarenta y un mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$41,000,000,000.00), que representa aproximadamente un 1.3% del monto en circulación de la deuda total, lo cual se encuentra dentro del límite de 10% establecido en la citada Ley núm. 1-23.

El Consejo de la Deuda Pública, en ejercicio de sus atribuciones, ha dictado la siguiente Resolución, la cual reza textualmente de la manera siguiente:

## RESOLUCIÓN:

ÚNICO: EMITIR, como al efecto EMITE, opinión favorable para la ejecución de las operaciones de manejo de pasivos durante el mes de septiembre del año 2023, por un monto máximo de hasta un diez por ciento (10%) de la deuda del sector público no financiero, siempre que las mismas tengan como objetivo reducir el monto, servicio de la deuda externa e interna del sector público no financiero y/o la exposición al riesgo cambiario, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda del sector público no financiero. Los valores de deuda a ser emitidos en moneda extranjera indexados a pesos, o directamente en moneda extranjera, se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del sector público no financiero.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución del Consejo de la Deuda Pública del Estado, hoy día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República de. PIC offer Dominicana.

## FIRMADA:

JOSÉ MANUEL VICENTE

Ministro de Hacienda Presidente del Consejo de la Deuda Pública

HÉCTOR VALDEZ ALBIZU

Gobernador del Banco Central

Miembro

**PÁVEL ISA CONTRERAS** 

Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo Miembro

MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ DAUHAJRE

Viceministra de Crédito Público Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Deuda Pública